



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios de Valladolid, por cambio de la denominación específica del centro, que pasa a denominarse «San Juan de Dios».*

La Resolución de 13 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios» de Valladolid, por cambio de la denominación específica del centro, que pasa a denominarse «San Juan de Dios».

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 13 de junio de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios» de Valladolid, por cambio de la denominación específica del centro, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “Instituto Médico Pedagógico San Juan de Dios” sito en Avenida de Madrid, n.º 68 de Valladolid, por cambio de la denominación específica del centro, que en lo sucesivo será “San Juan de Dios”.*

**Segundo.**– *Dicha modificación no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 4 de octubre de 2010 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.*

**Tercero.**– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2016/2017.*

**Cuarto.**– *El cambio de la denominación específica del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 13 de junio de 2016.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS